

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 81325

Ref. Expediente N° NC2021/0002931

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de marzo de 2021 con el N° NC2021/0002931, por TVS MOTOR COMPANY LIMITED, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE FARO PARA UN VEHÍCULO".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 938 el 10 de septiembre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 8790 de 24 de mayo de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0002931 el 25 de septiembre de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de garantizar la eficacia de las luces primarias para la noche y las luces para el día en faros de vehículos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud plantea un dispositivo de faro que incluye una unidad de iluminación primaria y una unidad de iluminación secundaria dispuestas de manera compacta dentro de un elemento de alojamiento. El dispositivo de faro comprende además una lente para cubrir el miembro de alojamiento que abarca la unidad de iluminación primaria y la unidad de iluminación secundaria. Según una realización, el elemento de alojamiento es un elemento reflector principal del dispositivo de faro y sirve como elemento reflector principal para la unidad de iluminación principal que está provista de una fuente de luz. La luz emitida por la unidad de iluminación primaria es reflejada por la superficie reflectante del miembro de alojamiento.

Resolución N° 81325

Ref. Expediente N° NC2021/0002931

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 3 de marzo de 2020, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP2599697	“Straddle type vehicle”	5 de junio de 2013

D1¹ divulga un vehículo del tipo de montar encima, en el que un faro más grande se puede unir a un bastidor de carrocería de manera estable. El vehículo incluye: un par de miembros de soporte de rueda delantera; un soporte que soporta el extremo superior de cada uno de los elementos de soporte de la rueda delantera; un eje de dirección que se extiende hacia arriba desde el soporte; un bastidor de carrocería que incluye un tubo de dirección que soporta de forma giratoria el eje de dirección; el faro ubicado adelante del tubo de dirección; y un dispositivo de fijación configurado para fijar un faro al bastidor de la carrocería. El faro incluye; un iluminador; una lente interior hecha de vidrio configurada para dejar pasar la luz desde el iluminador; y una lente exterior situada delante de la lente interior. El dispositivo de enganche y el faro están colocados de manera que no entren en contacto con el soporte. (Resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Novedad

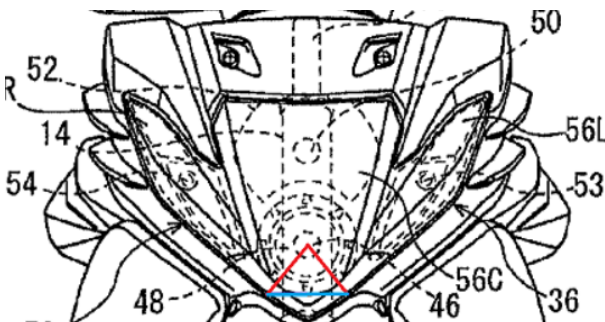
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0002931 del 25 de septiembre de 2023) se refiere a: “Un dispositivo de faro (150) para un vehículo (100) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un dispositivo de faro (150) para un vehículo (100), en donde dicho dispositivo de faro (150) comprende:	Faro 36. (Pág. 3, Párr. 0024).
Un miembro de alojamiento (157).	Cuerpo del faro 38 y una cubierta del faro 40. (Pág. 3, Párr. 0026).
Una unidad de iluminación primaria (155) dispuesta dentro del elemento de alojamiento (157).	La unidad de lámpara del proyector 42 incluye un iluminador 46 y una lente (lente interna) 48. (Pág. 3, Párr. 0029).
Que comprende una fuente de luz (300).	La unidad de lámpara del proyector 42. (Pág. 3, Párr. 0029).
Una unidad de iluminación secundaria (156) dispuesta dentro del elemento de alojamiento (157) y por encima de la fuente de luz (300), en una zona no reflectante del elemento de alojamiento (157).	Un iluminador izquierdo 53 y un iluminador derecho 54. (Fig. 3, Pág. 3, Párr. 0033).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20130605&CC=E&P&NR=2599697A2&KC=A2

Resolución N° 81325

Ref. Expediente N° NC2021/0002931

En donde la unidad de iluminación secundaria (156) está dispuesta sobre una zona óptica que incluye una zona de luz de cruce que se encuentra por encima de las líneas L conectadas a las paredes laterales del elemento de alojamiento (157), y una zona de luz de carretera que se encuentra debajo de la línea H que conecta los puntos de contacto de la líneas L con las paredes laterales del elemento de alojamiento (157), donde las líneas L se extienden desde una periferia exterior de la fuente de luz (300) y se cruzan con las paredes laterales del elemento de alojamiento (157) en una dirección perpendicular.	Las figuras 2 y 3 enseñan el conjunto de faro 36 en donde en una vista frontal tanto el iluminador derecho 54 como el iluminador izquierdo 53 se disponen a la misma altura y por encima de las líneas (rojas en la figura) que unen la lente 48 con los bordes del cuerpo del faro 38 y que son perpendiculares a dicho borde. Además, estos iluminadores también se disponen por encima de la línea (azul en la figura) que une los puntos de intersección de las líneas rojas con el borde del cuerpo del faro 38. (Fig. 2 y 3). 
Donde la unidad de iluminación secundaria (156) comprende un alojamiento en forma de bumerán (180) que tiene brazos extendidos izquierdo y derecho (181L, 181R).	La lente de cubierta 56 incluye una lente central 56C, una lente izquierda 56L y una lente derecha 56R. (Fig. 3, 5 y 6, Pág. 5, Párr. 0039).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 3: La lente izquierda 56L está ubicada delante del iluminador izquierdo 53. (Pág. 5, Párr. 0045). La lente derecha 56R está ubicada delante del iluminador derecho 54. (Pág. 5, Párr. 0049).
- Reivindicaciones 4 y 8: La lente de cubierta 56 incluye una lente central 56C, una lente izquierda 56L y una lente derecha 56R. (Pág. 4, Párr. 0039).
- Reivindicaciones 6 y 10: La Figura 3 enseña el iluminador 53 izquierdo y el iluminador 54 derechos, con superficies reflectantes, siendo que dichos iluminadores son cubiertos por la cubierta 56. (Fig. 3).



- Reivindicación 7: El cuerpo del faro 38 incluye una unidad de lámpara de proyector 42, una unidad de lámpara reflectora 44. (Pág. 3, Párr. 0027).

En consecuencia, las reivindicaciones dependientes 3, 4, 6 a 8 y 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Resolución N° 81325

Ref. Expediente N° NC2021/0002931

El solicitante expone algunas ventajas técnicas de la invención reclamada y el problema técnico que resuelve, y sobre el documento D1, el solicitante argumenta que: “La lente 48 está situada en la parte delantera de la unidad de lámpara del proyector 42. La lente 48 deja pasar la luz desde el iluminador 48. La cubierta del faro 40 incluye una lente de cubierta (lente exterior) 56 hecha de una resina sintética incolora y transparente. **La lente de cobertura 56 incluye una lente central 56C, una lente izquierda 56L y una lente derecha 56R. La lente de cubierta 56 está situada delante de la lente 48, y la lente central 56C, una lente izquierda 56L y una lente derecha 56R que están formadas integralmente** (...) Esto contrasta con el objeto divulgado en la presente solicitud, en el que hay **dos unidades de iluminación distintas, una unidad de iluminación primaria y una unidad de iluminación secundaria** (...) La unidad de iluminación secundaria (156) **está situada en una parte superior, encima de la fuente de luz 300, se garantiza que el rendimiento de la luz de cruce de la unidad de iluminación primaria no se ve afectado**, como se puede ver en la figura proporcionada anteriormente (...). **Por el contrario, la lente de cubierta 56 (supuesta segunda unidad de iluminación (156)) en D1 está situada delante de la lente 48, lo que anula la ventaja técnica que logra la presente solicitud.** En ninguna parte, D1 describe un miembro de alojamiento (157); estando dispuesta una unidad de iluminación primaria (155) dentro del elemento de alojamiento (157) y que comprende una fuente de luz (300); y **una unidad de iluminación secundaria (156) dispuesta dentro del miembro de alojamiento (157) y encima de la fuente de luz (300)**”.

Contrario a la afirmación del solicitante, este Despacho encontró que el documento D1 revela dos unidades de iluminación distintas las cuales corresponden a la unidad de lámpara de proyector 42 y los iluminadores izquierdo 53 y derecho 54 (Pág. 3, Párr. 0029), de la misma forma en que el solicitante reclama una unidad de iluminación primaria (155) dispuesta dentro del elemento de alojamiento (157) y una unidad de iluminación secundaria (156). Sobre la ubicación de la unidad de iluminación secundaria con relación a la unidad de iluminación primaria se aclara que la reivindicación 1 menciona: “Una unidad de iluminación secundaria (156) dispuesta dentro del elemento de alojamiento (157) y por encima de la fuente de luz (300), en una zona no reflectante del elemento de alojamiento (157)”, y el documento D1 enseña los iluminadores izquierdo 53 y derecho 54 (unidad de iluminación secundaria) dentro de un cuerpo de faro 38 y por encima de la unidad de lámpara del proyector 42 (unidad de iluminación primaria) que incluye un iluminador 46 y que se encuentra dentro del mismo cuerpo de faro 38 (Fig. 6, Pág. 3, Párr. 0029). Así, el solicitante no demuestra de forma suficiente la novedad de la invención reclamada y se reitera que dichas características son divulgadas por el documento D1.

Así mismo, y también con relación al documento D1, el solicitante argumenta que: “no enseña, ni sugiere ni tampoco divulga una unidad de iluminación secundaria que comprende un alojamiento (180) en forma **de bumerán (180) que tiene brazos extendidos izquierdo y derecho (181L, 181R)** que está dispuesta dentro del elemento de alojamiento (157) y por encima de la fuente de luz. (300). La parte central del alojamiento en forma de bumerán une los brazos extendidos izquierdo y derecho que albergan las lámparas de iluminación de luz diurna izquierda y derecha, asegurando así que la unidad de iluminación secundaria funcione como una única unidad de iluminación integrada que realiza la función de iluminación primaria así como la función de iluminación de luz diurna. (...) Como resultado, se garantiza que **la unidad de iluminación secundaria 156 no se extienda dentro de la región óptica de la unidad de iluminación primaria 155.** En otras palabras, el posicionamiento y la forma de la unidad de iluminación secundaria 156 según el presente invención garantiza que la iluminación/rendimiento de la unidad de iluminación primaria no se ve afectado. Especialmente, **al garantizar que la unidad de iluminación secundaria 156 esté colocada en una parte superior, por encima de la fuente de luz 300, se garantiza que el rendimiento de la luz de cruce de la unidad de iluminación primaria no se vea afectado**”.

Resolución N° 81325

Ref. Expediente N° NC2021/0002931

Esta Oficina aclara que la característica relacionada con el alojamiento (180) y su forma se reclama de la siguiente manera: *“la unidad de iluminación secundaria (156) comprende un alojamiento en forma de bumerán (180) que tiene brazos extendidos izquierdo y derecho (181L, 181R).”*. Al respecto, se encontró que el documento D1 se refiere a una lente cubierta 56 que incluye una lente central 56C, una lente izquierda 56L y una lente derecha 56R, y en donde dicha lente cubierta 56 tiene una forma general de boomerang y los lentes 56L y 56R cubren los iluminadores izquierdo 53 y derecho 54 respectivamente, de la misma forma en que en la invención de la reivindicación 1 el alojamiento en forma de boomerang tiene brazos izquierdo y derecho que cubren las luces de circulación 182L y 182R. Finalmente, se encontró que D1 revela una lente central 56C a través de la cual ilumina la unidad de lámpara del proyector 42 y lentes separados izquierdo 56L y derecho 56R para los iluminadores izquierdo 53 y derecho 54, de tal forma que la iluminación de la unidad de lámpara del proyector 42 no se ve afectada por dichos iluminadores izquierdo 53 y derecho 54. En consecuencia, D1 revela todas y cada una de las características reclamadas en la reivindicación 1 y por lo tanto afecta el requisito de novedad de la invención.

Por otra parte, y en relación al documento D2, el solicitante argumenta que: *“El par de intermitentes izquierdo y derecho son una parte integrada de la caja del faro 13 (supuesto elemento de alojamiento (157)) y NO están dispuestos en una zona no reflectante del elemento de alojamiento (157) como lo requiere la reivindicación 1 enmendada (...) en donde la unidad de iluminación secundaria (156) está dispuesta en una zona no reflectante del elemento de alojamiento (157), **en donde la unidad de iluminación secundaria (156) está dispuesta sobre de una zona óptica** que incluye una zona de luz de cruce situada encima de las líneas L conectadas al lado paredes del elemento de alojamiento (157), y una zona de luz de carretera situada debajo de la línea H que conecta los puntos de contacto de las líneas L con las paredes laterales del elemento de alojamiento (157), en donde las líneas L se extienden desde una periferia exterior de la luz. fuente (300) y se cruzan con las paredes laterales del elemento de alojamiento (157) en una dirección perpendicular (...) no enseña, sugiere ni divulga una unidad de iluminación secundaria que comprende **un alojamiento (180) en forma de bumerán que tiene brazos extendidos izquierdo y derecho (181L, 181R)** que está dispuesta **dentro del elemento de alojamiento (157) y encima de la fuente de luz. (300)**”*.

Este Despacho encontró que D2 se refiere a un faro 11 en donde en una vista frontal, la bombilla de luz 18 se dispone por encima unas líneas que unen la bombilla de luz de carretera 19 con los bordes del faro 11 y que son perpendiculares a dicho borde. Además, esta bombilla de luz 18 también se dispone por encima de la línea que une los puntos de intersección de las primeras líneas con el faro 11. Por otra parte, el solicitante tiene razón al afirmar que el documento D2 no revela una unidad de iluminación secundaria dispuesta en una zona no reflectante de un elemento de alojamiento toda vez que la bombilla de luz baja 18 se dispone sobre un reflector 24 (Fig. 6, Pág. 5, Párr. 0026). Adicionalmente, el solicitante también tiene razón al afirmar que D2 no revela un alojamiento en forma de boomerang. Por lo tanto, la invención es novedosa en vista de D2.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE FARO PARA UN VEHÍCULO”

Resolución N° 81325

Ref. Expediente N° NC2021/0002931

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a TVS MOTOR COMPANY LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio (E), el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de diciembre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

